

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126  
TELÉFONO 63884 .-. APARTADO

UNAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.  
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.  
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción .....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

## Ministerio de Justicia

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Traslada a las prisiones de la provincia de Alicante la casi totalidad de los reclusos de ambos sexos que existían en las prisiones de Madrid, desaparece la necesidad de que siga funcionando en dicha capital la Delegación de la Dirección general de Prisiones, existente en la misma, que las circunstancias aconsejaron constituir por Orden de 1.º de diciembre de 1936, y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto suprimir dicha Delegación, quedando en Madrid un Jefe de la Dirección general de Prisiones, al objeto de verificar los servicios que se le encomienden. Dicho funcionario, auxiliado del personal estrictamente preciso, tendrá a su cargo la documentación, efectos y mobiliario de dicha Dirección general, en Madrid, y seguirá al frente de los servicios del Centro directivo que se verifiquen, eventualmente, en la citada capital.

Los establecimientos de la zona de la Delegación de Madrid se relacionarán, directamente, para todos los efectos, con la Dirección general de Prisiones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 14 de febrero de 1938.

ANSÓ

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## Consejo Provincial de Madrid

Moción número 17

CONSEJERÍA DE ASISTENCIA SOCIAL

Al Consejo Provincial:

Entre los problemas de urgente resolución, a juicio del Consejero que suscribe, que tiene planteada la Consejería de Asistencia Social, está el de la creación de la Casa-Hogar Provincial para Inválidos.

Difícil ha sido en todos los tiempos la abolición de la mendicidad, una de las más repugnantes lacras sociales; preocupación, al menos aparente, de los gobernantes de todos los tiempos, y digo aparente por

cuanto jamás tuvieron eficacia las leyes y medidas. Llevaban en sí la misma ineficacia, ya que el problema que con las mismas se trataba de resolver no era sentido con el calor y la intensidad por quienes las promulgaban, puesto que jamás la alta burguesía, antes dirigente del pueblo español, podía sentir en sus entrañas el dolor mismo del desheredado por su inutilidad física, dolor que nosotros sentimos en lo más hondo. Nuestra carne es la misma, dolorida y sangrante, que la de esos desdichados para los que, parece ser, se acabaron todos los derechos, y sólo les resta ya el vivir al margen de una sociedad estulta, corrompida moralmente, y que trata de cubrir su miseria, pretensión vana, con una palabra indigna: caridad.

Pero no sé si, por fortuna para ellos, los tiempos han cambiado. Hoy somos sus hermanos, los obreros, los que hemos conquistado los puestos desde donde puede trabajarse en pro de una Humanidad más humana. La célebre frase de Hobbes, «El hombre lobo del hombre», se alzaba terrible sobre nuestras frentes como una acusación eterna; nosotros, desde los puestos de trabajo, traicionaríamos a los principios comunes de todo el proletariado si no consiguiéramos abolirla con un mentís rotundo, no con otra frase más o menos discutible en su certeza; si con hechos reales y tangibles.

De ahí la preocupación mía al llegar a este puesto, al que, tan sólo para trabajar por nuestra revolución, me trajeron. Obra revolucionaria es esta de buscar resolución a este problema palpitante de la mendicidad, con el que hoy quisiera llevar a vuestro ánimo la misma inquietud que embarga el mío.

Dificultades, muchas y grandes, encierra el planteamiento y resolución de esta cuestión. Yo os invito, a todos los compañeros que conmigo constituís este Consejo Provincial, a que, juntos, animados de buena voluntad, tratemos de conseguir una pronta solución satisfactoria, con lo que habremos cumplido, simplemente, con nuestro deber. ¿Puede apertecerse más?

La presente creación, por parte del Consejo Provincial de Madrid, de una Casa-Hogar de reeducación para los inútiles, ni puede ni debe quedar reducida a un Asilo, en que se recojan a mayor o menor número de víctimas inmoladas en el trabajo o en

la guerra. No; la caridad, como antes decía, no tiene razón de existir. Estos hombres mutilados no pueden terminar su vida siendo unos inútiles parásitos de la sociedad. Les resta aún el derecho a morir dignamente, acabando sus días siendo útiles, trabajando. En nosotros no puede caber ni aun la intención de inferir a estos hermanos, que un día el azar les hizo quedar en condiciones de inferioridad para proseguir la terrible lucha por la vida, un agravio semejante. Así, pues, en esta Casa-Hogar, ellos han de trabajar, han de producir; en una palabra: han de ser útiles; agrupados en secciones convenientemente, con arreglo a sus facultades físicas aprovechables, rendirán el fruto de sus trabajos en beneficio de la Humanidad y para alegría de su vivir. ¡Que bien triste se les presenta el horizonte actual!

Hacen falta muchas cosas, difíciles todas, para conseguir llevar a cabo esta gran obra social; pero, por ser difíciles, han de atraernos más y obligarnos a trabajar por conseguir su realización con más entusiasmo, con mayor ahínco, sin desmayos, que equivaldrían a deserciones. ¿Hacen falta edificaciones? Pues dirijámonos al Gobierno, para que éste nos las preste y contribuyan así a esta obra. ¿Hace falta dinero?... No se nos puede ocultar que este es el punto más difícil de resolución. El Consejo Provincial tiene sobre sí muchos y graves problemas, ya creados, a que atender con unos ingresos que, lejos de aumentar, se ven mermados, para pretender una nueva carga, y no despreciable, si queremos con ésta hacer una obra de trascendencia social. No obstante, habría de ser relativamente fácil allegar recursos de consideración, instituyendo un impuesto provincial sobre todos los Espectáculos públicos, sobre las Industrias-hoteleras, en aquel tanto por ciento que, luego de un detenido estudio, se considerase factible para iniciar esta obra en beneficio del proletariado doliente.

Para la consecución de esta obra social, de tanta importancia, me permito proponer al Consejo Provincial que por el Consejero que suscribe, conjuntamente con el Interventor de Fondos Provinciales y demás técnicos necesarios, se proceda al estudio de las posibilidades de dar forma y realidad a este proyecto, y, caso de encontrarlo factible, llevar a la práctica la gran obra de redención social

de aquellos que, por circunstancias adversas, se ven hoy en el trance de vagar, mendigando el derecho a vivir a través de los, todavía, largos días de su existencia.

Madrid, 17 de febrero de 1938.—  
El Consejero de Asistencia Social,  
Eladio Hernández Huertas.

(La anterior moción fue aprobada en la sesión del día 24 de febrero.)

(G.—150)

## CONVOCATORIA

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones que le están reconocidas en el artículo 62 de la ley Provincial, y de conformidad con lo establecido en el 61 de la misma, ha dispuesto convocar al Consejo Provincial a sesión extraordinaria, que se celebrará el próximo día 15, a las once de la mañana, en el Palacio Provincial, para tratar del siguiente

Orden del día

Reorganización del Consejo Provincial, de conformidad con lo que se previene en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de febrero próximo pasado.

Madrid, 7 de marzo de 1938.—El Presidente, Antonio Trigo Mairal.

## COMITE PROVINCIAL DE DEFENSA PASIVA

Nota oficial de la Consejería de Propaganda y Prensa del Consejo Provincial

Bajo la presidencia del Comandante Zamorro, y con asistencia de todos los componentes, celebró sesión el Comité Provincial de Defensa Pasiva.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El representante de la Prensa, señor Ruiz Ferri, y el del Gobernador civil, señor Gato, informaron de las condiciones en que se halla la defensa pasiva en Chamartín, de cuyas necesidades se ha tomado debida nota para resolverlas con brevedad.

Dióse cuenta por el Teniente Coronel Agudo de las visitas realizadas por los técnicos del organismo a los pueblos de Fresno de Torote y Daganzo.

Los Consejeros provinciales seño-



res Benigno Mancebo y Carlos Ordóñez expusieron las dificultades halladas en la presente semana para desplazarse a los pueblos que tenían en proyecto, conviniendo se realicen todas estas gestiones en los días de la próxima semana.

Tomóse el acuerdo de editar en la Imprenta del Consejo Provincial un libro, en el cual se indican las instrucciones pertinentes sobre la defensa contra agresiones aéreas. Este libro será distribuido en los pueblos para conocimiento de todos los vecinos de la provincia.

También se ha conocido un libro titulado «Guerra Tóxica», editado por el Sindicato Unico de Sanidad, del cual es autor el Doctor Juan Morata, Secretario general de la Cruz Roja.

En relación con esta publicación, que se estima de gran interés y utilidad, se tomó el acuerdo de darla a conocer a los pueblos para que la adquieran.

Se acordó dar las más expresivas gracias al Sindicato de la Industria Hotelera y Cafetera, por el donativo hecho a este Comité Provincial, que supera la cifra de 30.000 pesetas.

El Comandante Médico de la Armada don Julio García Pérez informó con todo detalle de la labor encomiable que realiza en materia de defensa pasiva la Brigada Móvil de la Cruz Roja, cuya colaboración con este Comité se estimó en todo lo que vale.

Por último, se acordó proponer para Secretario del Comité Provincial al que lo era interino, Teniente Coronel de Artillería José Asensi.

(G.—149)

## CONSEJOS MUNICIPALES

### EL BOALO

Las ordenanzas de exacciones municipales aprobadas por este Consejo Municipal, y que han de comenzar a regir durante el plazo que en las mismas se indican, a partir del presupuesto del año en curso, quedan expuestas al público en la Secretaría del Consejo Municipal, por término de quince días, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo se admitirán por este Consejo cuantas reclamaciones contra las mismas se presenten, transcurrido el cual serán remitidas a la Superioridad para su aprobación definitiva, según preceptúa el artículo 322 del Estatuto Municipal.

Distrito del Boalo, 28 de febrero de 1938.—El Presidente del Consejo Municipal, Marcelino Carralón.

(X.—47)

### VALLECAS

Formuladas y rendidas las cuentas municipales del ejercicio económico del año 1937, con los documentos que las justifican, el Consejo Municipal, en sesión celebrada el día 25 de febrero del corriente año, acordó se expongan al público en la Secretaría de este Consejo, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los habitantes de este término municipal puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto Mu-

nicipal y en el 126 del reglamento de Hacienda Municipal.

Vallecas, 5 de marzo de 1938.—El Alcalde Presidente, Amós Acero.

(X.—46)

## Providencias judiciales

### TRIBUNAL POPULAR DE RESPONSABILIDADES CIVILES

#### BARCELONA

Don Emilio Blasco Alcayna, Juez de instrucción número 2, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán, por considerarlas contrarias al Régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representaciones legales o sus herederos, y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiales que aleguen un interés legítimo, para que, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en en la «Gaceta de la República», puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, apercibidos de que, si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

#### Relación que se cita

Expediente número 422. — Sobre incautación de la finca urbana casa número 11 de la calle Real de Cabra, de Santo Cristo (Jaén), propiedad de Ramón Herrera Herrera. Por desafeción al Régimen.

Expediente número 427. — Sobre incautación de la casa número 14 de la calle de Moya y la casa número 53 de la calle Real, ambas de Santo Cristo, digo, de Cabra de Santo Cristo, así como la finca casa número 1 de la calle de Cantarranas, de igual lugar, propiedades de Ramón Herrera Herrera. Por desafeción al Régimen.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado en Decreto de este Tribunal, a los fines indicados, se expide el presente en Barcelona, a 14 de febrero de 1938.—El Secretario (firmado).—Emilio Blasco.

(Núm. 199)

(C.—146)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 318 de orden del año 1937, contra Félix Horcajo García, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

#### Sentencia

Chamartín de la Rosa, a 24 de febrero de 1938.—El señor don Manuel María Alvarez García, Juez municipal de esta villa, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Félix Horcajo García, por malos tratos,

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Félix Horcajo García, declarando de oficio las costas causadas. Y para notificar esta sentencia a la denunciante y denunciado, librese el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez (rubricado).

(B.—317)

### CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### CHINCHON

Al pariente más cercano de Teresa López Sierra, de veintitrés años de edad, soltera, natural de Madrid, cuyas demás circunstancias se desconocen, que falleció en Tarancón el día 1.º de diciembre último, a consecuencia de lesiones en accidente de automóvil, se le hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, mediante a desconocerse sus circunstancias y paradero, en el sumario que por dicho hecho se instruye en el Juzgado de instrucción de Chinchón.

(Núm. 182)

(B.—298)

#### CHINCHON

Mayo Calvo (Jesús), de treinta y dos años de edad, soltero, chofer, hijo de Juan y de Santas, natural y vecino de Avila, y cuyo paradero actual se desconoce, se le hace saber por este medio que, por auto dictado con fecha 18 de enero último, por el Tribunal Popular número 2, de Madrid, le han sido aplicados los beneficios del Decreto-ley de Amnistía de 22 de enero de 1937, en sumario que se le siguió en el Juzgado de instrucción de Chinchón, con el número 4 de 1936, por imprudencia.

(Núm. 188)

(B.—297)

#### CHINCHON

Arteaga Herreros (Gabriel), de

treinta y cinco años de edad, casado, del comercio, hijo de Juan Pedro y Dorotea, domiciliado últimamente en Madrid, y cuyo paradero actual se desconoce, se le hace saber por este medio que, por auto dictado con fecha 13 de enero último, por el Tribunal Popular número 2 de Madrid, le han sido aplicados los beneficios del Decreto-ley de Amnistía de 22 de enero de 1937, en sumario que se le siguió en el Juzgado de instrucción de Chinchón, con el número 18 de 1934, por falsedad y corrupción de menores.

(Núm. 189)

(B.—296)

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

#### ALICANTE

Arranz Ayuso (Manuel), natural de Madrid, de veintidós años de edad, soltero, empleado, hijo de Luis y de Manuela, con domicilio en Madrid, calle de Gravina, número 11, alto de estatura, pelo castaño, ojos pardos y nariz recta, que últimamente se encontraba en la Prisión Celular de aquella capital, de donde ha desaparecido, procesado en causa por asesinato, instruida con el número 169 de 1936, por el Juzgado de instrucción número 17 de Madrid, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Tribunal Popular número 1, de Alicante, en el que pende de la referida causa, al objeto de ser reducido a prisión.

(Núm. 194)

(B.—310)

### HIDRAULICA SANTILLANA, Sociedad Anónima

A partir del día 1.º de abril próximo se pagará el cupón número 63 de las Obligaciones en circulación de esta Sociedad, emisión 1906, y asimismo el cupón número 41 de las Obligaciones en circulación de esta Sociedad, emisión 1917.

El importe por cupón de ambas emisiones es, respectivamente, de 9.459514 y de 9.50 pesetas, deducidos ya los impuestos.

Los pagos se realizarán en el Banco Español de Crédito y Banco Urquijo de Madrid, y las respectivas filiales.

Madrid, tres de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario del Consejo de Administración,  
César Fuentes

(A.—26)